



ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2017-MDP

Pacocha, 30 de Enero de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE PACOCHA, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de Enero de 2017, el punto de Agenda: Proyecto de Ordenanza que establece el marco legal y prorroga los costos para el ejercicio 2017 correspondiente a los arbitrios de barrido de calles y vías públicas, recolección y disposición final de residuos sólidos y mantenimiento de parques y jardines del año 2016 establecidos en la Ordenanza N° 13-2015-MDP actualizados con la variación acumulada del índice de precios al consumidor (IPC) del Departamento de Moquegua; y

VISTOS:

El Dictamen N° 003-2017-CDLIA-MDP, de la Comisión de Desarrollo Local Institucional y de Administración, el Informe N° 018-2017-SGAT-MDP, y el Informe N° 046-2017-SAJ-MDP de la Subgerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 74º de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificatorias, establecen que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con límites que señala la Ley;

Que, la norma II del Título Preliminar del Código Tributario establece que las tasas son los tributos cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, siendo los arbitrios una de ellas, por cuanto se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público;

Que, la norma IV del Título Preliminar del Código Tributario, conforme lo establecido en el artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece las pautas para crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que la ley señale, siendo la formalidad en el caso específico de los gobiernos locales, a través de Ordenanza Municipal;

Que, el mencionado artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece la formalidad que deben utilizar las Municipalidades Distritales en materia tributaria, disponiendo que las tasas deben ser ratificadas por la Municipalidad Provincial, lo que se encuentra regulado en nuestro caso por la Municipalidad Provincial de Ilo, mediante Ordenanza N° 343-2006-MPI, que ha establecido "...el procedimiento de ratificación de Ordenanzas distritales para la Provincia de Ilo, precisando en el Artículo 3º - De la Ratificación de Ordenanzas que reajustan montos de ejercicios anteriores - En aplicación de lo publicadas con posterioridad al 31 de diciembre de cada año, solo podrán ser ratificadas siempre que la Ordenanza anterior que aprobó los montos materia de reajuste, también haya sido ratificada. En este caso los montos no deberán exceder el porcentaje de variación del índice de precios al consumidor fijado por el INEI. Los procedimientos que no se ajusten a lo señalado serán rechazados de plano."

Que, de igual modo, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 69-A del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias, establece que "Las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación. La difusión de las Ordenanzas antes mencionadas se realizará conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, el artículo 69-B del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias, establece que "En caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal";

Que, por tanto, es menester cumplir con los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en su sentencia recaída sobre el expediente N° 00053-2004-PI/TC, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 17 de agosto



ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2017-MDP

Pacocha, 30 de Enero de 2017.

del 2005, sentencia que estableció diversos parámetros mínimos de validez constitucional aplicables en la determinación de los Arbitrios Municipales, la misma que en el numeral 9° reitera las conclusiones expuestas en los fundamentos 15 al 27 de la STC N° 0041-2004AI/TC, que tiene carácter vinculante y que disponen entre otros puntos que: “-La ratificación es un requisito esencial para la validez de la Ordenanza que crea arbitrios. – La publicación del Acuerdo de Concejo Provincial que ratifica es un requisito para su vigencia. – El plazo del artículo 69ª de la Ley de Tributación Municipal, es el plazo razonable para la ratificación y publicación del Acuerdo de Concejo que ratifica la Ordenanza. – Solo a partir del día siguiente de la publicación de dicho Acuerdo dentro del plazo, la Municipalidad Distrital se encuentra legitimada para cobrar arbitrios. – En caso que no se haya cumplido con ratificar (requisito de validez) y publicar (requisito de vigencia) una Ordenanza dentro del plazo previsto, corresponde la aplicación del artículo 69B de la Ley de tributación Municipal, en consecuencia, el arbitrio se cobrara en base a la Ordenanza valida y vigente del año fiscal anterior reajustado con el índice de precios al consumidor. – Si la norma del año anterior no cuenta con los requisitos de validez y vigencia, deberá retrotraerse hasta encontrar una norma que reúna tales requisitos y sirva de base de cálculo”;

Que, el 02 de diciembre del 2015, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pacocha, mediante la Ordenanza N° 013-2015-MDP, “Aprueba el régimen tributario de los arbitrios municipales de limpieza pública (recojo de residuos sólidos y barrido de calles), parques y jardines públicos para el ejercicio 2016 en el Distrito de Pacocha”;

Que, la Municipalidad Provincial de Ilo, remite el Acuerdo de Concejo N° 099-2015-MPI de fecha 24 de diciembre del 2015 que aprueba ratificar la Ordenanza N° 013-2015-MDP de fecha 02 de diciembre del 2015 “Ordenanza que aprueba el régimen tributario de los arbitrios municipales de Limpieza Publica (Recojo de los residuos sólidos y barrido de calles), parques y jardines públicos para el ejercicio 2016 en el Distrito de Pacocha”;

Que, en mérito al marco jurídico y jurisprudencial citado, la Subgerencia de Administración Tributaria, plantea que por los considerandos antes expuestos, se estime pertinente aplicar para el ejercicio fiscal 2017 los criterios estipulados en la Ordenanza N° 013-2015-MDP, que “Aprueba el régimen tributario de los arbitrios municipales de limpieza pública (recojo de residuos sólidos y barrido de calles), parques y jardines públicos para el ejercicio 2016 en el Distrito de Pacocha”, más la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) a Diciembre del 2016, del Departamento de Moquegua que asciende a 4.29%; conforme el marco legal que rige la materia;

Estando a los actuados y de conformidad con lo establecido por los artículos 9º numeral 9) y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal luego del debate respectivo y sometido a votación aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MARCO LEGAL Y PRORROGA LOS COSTOS PARA EL EJERCICIO 2017 CORRESPONDIENTE A LOS ARBITRIOS DE BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS, RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES ESTABLECIDOS EN LA ORDENANZA N° 013-2015-MDP, ACTUALIZADOS CON LA VARIACIÓN ACUMULADA DEL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”

Artículo 1º.- MARCO LEGAL APLICABLE.-

Aplicar para los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Vías públicas, Recolección y disposición final de Residuos Sólidos), y mantenimiento de parques y jardines del ejercicio 2017, el marco legal y criterios de distribución establecidos en la Ordenanza N° 013-2015-MDP, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 099-2015-MPI del 24 de diciembre del 2015 más el informe técnico que como anexo forma parte integrante de la misma y ambas publicadas en el Diario La República el 30 de diciembre del 2015.

Artículo 2º.- DETERMINACIÓN DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA (RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y BARRIDO DE CALLES) Y PARQUES Y JARDINES.-

Aplicar para el ejercicio 2017, los costos y tasas de los servicios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Vías públicas, Recolección y disposición final de Residuos Sólidos), y mantenimiento de parques y jardines, el marco legal y criterios de distribución establecidos en la Ordenanza, N° 013-2015-MDP, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 099-2015-MPI de fecha 24 de diciembre del 2015 reajustado para el ejercicio 2017 con la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) al mes de diciembre del 2016, del Departamento de Moquegua ascendente al 4.29%.

Artículo 3º.- RATIFICACIÓN DEL INFORME TÉCNICO.-

Ratifíquese el Informe Técnico que sustenta la determinación de los arbitrios municipales de “Barrido de Calles y vías públicas, recolección y disposición final de residuos sólidos y mantenimiento de parques y jardines, del Distrito de Pacocha así como la estimación de ingresos por prestación efectiva o potencial de los mencionados servicios, reajustado para el ejercicio 2017 con la variación acumulada del 2016, del Índice de Precios al Consumidor (IPC), del Departamento de Moquegua ascendente al 4.29% y que como anexo forma parte de la presente Ordenanza.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2017-MDP

Pacocha, 30 de Enero de 2017.

Artículo 4º.- CONTRIBUYENTE

Son sujetos pasivos de los Arbitrios Municipales, los propietarios, poseionarios, concesionarios de predios ubicados en el Distrito de Pacocha, beneficiados con los servicios de Barrido de Calles, Recolección y Disposición Final de Residuos Sólidos y Mantenimiento de Parques y Jardines, de manera real o potencial. De no poderse determinar la titularidad del derecho de propiedad del predio, los poseedores beneficiarios de los servicios, adquirirán la calidad de contribuyentes.

Artículo 5º.- CARÁCTER DE SUJETO

La condición de contribuyente se configura el primer día de cada mes al que corresponda la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia la obligación nace el primer día del mes siguiente al que se adquirió la condición de sujeto pasivo, estableciéndose una tasa no mayor que la determinada al transferente. Si la obligación tributaria fue cancelada antes que se produzca la transferencia, queda sin efecto la obligación para el adquirente, salvo que el transferente interponga pedido de devolución.

Artículo 6º.- DEL REDIRECCIONAMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

Si la unidad catastral fue transferida y la obligación tributaria de arbitrios, se siguió pagando a nombre del transferente, de oficio y en el momento que el adquirente subsane la omisión a través de la presentación de la declaración jurada del predio adquirido, la obligación cancelada en la cuenta del transferente será redireccionada a favor del adquirente en forma virtual con todos los beneficios otorgados.

Artículo 7º.- EXONERACIONES E INAFECTACIONES AL PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES

Modifíquese el artículo 12º de la Ordenanza N° 013-2015-MDP, debiendo quedar de la siguiente manera:

7.1. Se encuentran exonerados al pago de los Arbitrios Municipales los predios registrados a nombre de las siguientes instituciones y/o de acuerdo a la situación del inmueble:

- La Municipalidad Distrital de Pacocha, siempre que el uso del predio no haya sido cedido bajo cualquier título, en cuyo caso el pago de las obligaciones recaerá en los que hayan contratado o pactado con ella.
- El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- Las entidades religiosas, católicas y/o otras debidamente constituidas y acreditadas mediante inscripción en el Registro de Confesiones Religiosas del Ministerio de Justicia, siempre que sus predios se encuentren dedicados a templos, capillas, conventos, monasterios.
- La Policía Nacional, por sus predios destinados a comisarias.
- El Juzgado de Paz Letrado.
- El Ministerio de Educación, los centros educativos de inicial, primaria y secundaria estatales.
- El Instituto Peruano del Deporte siempre que sus instalaciones no se encuentre integra o parcialmente alquiladas o cedidas en uso.
- El Ministerio de Salud, La posta médica.
- Los Locales comunales de los asentamientos Humanos del Distrito de Pacocha.
- Los locales de servicios comunales (Comedor de la calle zinc).
- Las áreas residuales colindantes a los predios del agrupamiento de familias Pueblo Nuevo-Temporales.

7.2. Con carácter excepcional, se exonerara a los siguientes contribuyentes:

- a) El 50% a los contribuyentes que gocen del beneficio de pensionista reconocido por la Municipalidad, respecto a su único predio a nivel nacional, ya sea que este a nombre propio o de la sociedad conyugal, que este destinado a vivienda de los mismos, más comercio o servicios, pudiendo poseer otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera.
- b) Hasta el 100%, a los contribuyentes mayores de 65 años, que no cuenten con pensión de jubilación y su situación económica sea precaria, o con una salud deteriorada u otra producida por circunstancias fortuitas, previa evaluación socioeconómica y calificación, de la Subgerencia de Desarrollo Económico y Social.
- c) Hasta el 100% a los contribuyentes discapacitados, en situación de precariedad económica previa evaluación socioeconómica y calificación, de la Subgerencia de Desarrollo Económico y Social.

7.3 Inafectos:

- Se encuentran inafectos al Arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos y al Arbitrio de Parques y Jardines los predios consignados con Uso Terrenos sin Construir o en construcción (inhabitables), y en las zonas donde la Municipalidad no tiene organizada la prestación del servicio de barrido de calles, también se les inafectara de dicho tributo.
- Se encuentran inafectos al arbitrio de parques y jardines los predios destinados a casas de playa construidos en las playas Platanal, Wawakiki, Pocomá y Jaboncillo

Artículo 8º.- EXCEPCIONES EN LA DETERMINACIÓN

8.1. Áreas Residuales por alineamiento de lotes en manzanas



ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2017-MDP

Pacocha, 30 de Enero de 2017.

El área construida en el lote denominado área residual se acumulará al predio principal, para efecto de la determinación de la Tasa de Limpieza Pública. Para efecto de la Tasa de Parques y Jardines se tendrá el mismo criterio de acumulación utilizando la cercanía al área verde.

8.2 Política Tributaria en Construcciones antirreglamentaria y en Área Común.

El área construida en el lote denominado área común de los predios y la edificación antirreglamentaria se acumulará al predio principal, solo cuando este sea colindante al mismo. Respecto a la determinación de la Tasa de Parques y Jardines se tendrá el mismo criterio y predominara la cercanía al área verde en ambos casos.

8.3 Los propietarios de predios con uso de casa habitación que adicionalmente estuviera dedicada a una actividad comercial vecinal o de servicios administrativos pagará el arbitrio de casa habitación más establecimiento comercial, que será determinado al propietario del predio, salvo compromiso y/o pedido del conductor del establecimiento.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Aprobar la relación de predios de la jurisdicción distrital, en sus diferentes condiciones: afecto, inafecto o exonerado al pago de Arbitrios Municipales y según tipo de servicio, el que forma parte de la presente y se publicara en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pacocha, como parte de una política de recaudación y transparencia.

SEGUNDA.- Fechas de cancelación - ejercicio 2017

PERIODO	VENCIMIENTO
De Enero a Marzo	31 de marzo del 2017
Abril	28 de Abril del 2017
Mayo	31 de Mayo del 2017
Junio	30 de junio del 2017
Julio	31 de julio del 2017
Agosto	31 de agosto del 2017
Septiembre	29 de septiembre del 2017
Octubre	31 de octubre del 2017
Noviembre	30 de noviembre del 2017
Diciembre	29 de diciembre del 2017

TERCERA.- Subsidio tributario - ejercicio 2017

Encárguese a la Subgerencia de Administración Tributaria aplicar los alcances de la política de subsidios. El subsidio otorgado en virtud de la presente Ordenanza, será asumido con recursos de la Municipalidad distinta a la de los arbitrios municipales.

CUARTA.- Incentivos al pago puntual - ejercicio 2017

El costo que demande los beneficios entregados en virtud de la presente Ordenanza, serán asumidos con recursos propios de la Municipalidad y está dirigido a incentivar al contribuyente persona natural del distrito:

4.1. BONO TRIBUTARIO

A los contribuyentes propietarios o poseedores de unidades catastrales destinados a casa habitación, casa habitación - negocio, casa habitación más unidad destinada a garaje y casa habitación más terrenos sin construir, que no tengan beneficios tributarios contenidos en el artículo 7º, de la presente Ordenanza, que tenga deuda cero (S/.0.00) y cancelen los tributos de Impuesto Predial, Gastos de Emisión y los Arbitrios Municipales 2017, se le concederá el siguiente descuento:

- Un trimestre de arbitrios municipales (Octubre, Noviembre y Diciembre), si cumple las condiciones señaladas hasta el 31 de Julio del 2017.
- Dos meses de arbitrios municipales (Noviembre y Diciembre), si cumple las condiciones señaladas hasta el 29 de diciembre del 2017.

4.2. OBSEQUIO

- Los contribuyentes referidos en el punto anterior y los contribuyentes propietarios o poseedores de unidades catastrales destinadas a garaje, casas de playa, así como los terrenos sin construir, que cancelen el impuesto predial, gastos de emisión, arbitrios 2017 y que estén al día en sus pagos, obtendrá un obsequio hasta agotar el stock.

- Otórguese el obsequio de 05 tickets de entrada a la piscina municipal en cualquier día y horario, previa coordinación con la Subgerencia de Desarrollo Económico y Social, a los contribuyentes que tengan deuda cero (0.00) y paguen el íntegro de sus tributos del año 2017 hasta el 31 de julio del 2017.

- Otórguese el obsequio de 2 tickets de uso del Complejo Deportivo de la J, en cualquier día y horario, previa coordinación con la Subgerencia de Desarrollo Económico y Social, a los contribuyentes que tengan deuda cero (0.00) y paguen el íntegro de sus tributos del año 2017 hasta el 31 de julio del 2017.

4.3. SORTEO DE ARTEFACTOS 2017.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2017-MDP

Pacocha, 30 de Enero de 2017.

Los contribuyentes propietarios o poseedores de unidades catastrales destinados a casa habitación, casa habitación – negocio, casa habitación más unidad destinada a garaje y casa habitación más terrenos sin construir, que no tengan beneficios tributarios contenidos en el artículo 7º de la presente Ordenanza, que tenga deuda cero (S/.0.00) y cancelen los tributos de Impuesto Predial, Gastos de Emisión y los Arbitrios Municipales 2017, participarán en el sorteo de artefactos electrodomésticos y mobiliario, según el siguiente calendario:

- a) Si cancela hasta el 31 de julio del 2017, se le entregara y/o asignará 02 cupones por contribuyente.
- b) Si cancela después del 31 de julio hasta el 27 de diciembre, se le entregara y/o asignará 01 cupón por contribuyente.
- c) Otórguese 01 cupón a los pensionistas que cancelen su deuda hasta el 27 de diciembre del 2017.

Los sorteos de artefactos electrodomésticos se realizaran el 04 de Agosto y el 27 de diciembre del 2017

QUINTA.- CONSOLIDACIÓN DE TASA

Por motivo de operatividad del SIAT y para efectos de la impresión de la Liquidación del Arbitrio de Limpieza Pública se consolidan los servicios de barrido de calles y vías públicas y recolección y disposición final de residuos sólidos.

SEXTA.- SANEAMIENTO DE DIRECCIÓN

Se autoriza a la Subgerencia de Administración Tributaria, el saneamiento de la dirección del predio, en caso que por error y/o información incorrecta el contribuyente declara el predio de su propiedad omitiendo u errando datos que no permiten la identificación fidedigna y/o actualizada del mismo. Se puede sanear la dirección al momento de la emisión mecanizada, previa comprobación de la información.

SEPTIMA.- VIGENCIA DE LA NORMA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, conjuntamente con el Acuerdo de ratificación del Concejo de la Municipalidad Provincial de Ilo, conforme al marco legal vigente.

OCTAVA.- PUBLICIDAD

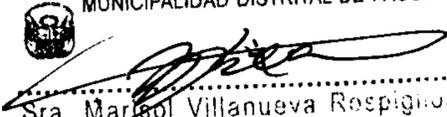
Disponer que Secretaria General, se encargue de publicar el texto íntegro de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pacocha, conjuntamente con el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Provincial de Ilo, al día siguiente de su publicación.

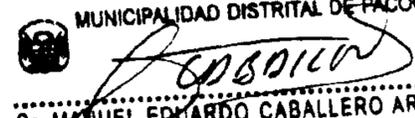
NOVENA.- DELEGACIÓN DE FACULTADES

Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

Sra. Mariela Villanueva Respighiosi
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

Sr. MANUEL EDUARDO CABALLERO ARIAS
ALCALDE